

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO – 0257

EXPEDIENTE CCAP-00012-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **0472** del 08 de octubre del 2025, el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA NUEVA ESPERANZA**, persona jurídica identificada con el NIT No. 900230400-4, por medio de su representante legal, la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO DORADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.320.896 expedida en Cali, actuando por conducto de apoderado, el señor **MARIO FERNANDO PAZ ARGOTY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.065.361 expedida en Pasto, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para actividades de Piscicultura, provenientes de la fuente “**PAMBÚ**”, localizada en la Vereda El Peje, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$523.089)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA NUEVA ESPERANZA**, persona jurídica identificada con el NIT No. 900230400-4, por medio de su representante legal, la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO DORADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.320.896 expedida en Cali, actuando por conducto de apoderado, el señor **MARIO FERNANDO PAZ ARGOTY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.065.361 expedida en Pasto, con dirección de correspondencia, Vereda El Peje Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño, Para el proyecto y/o actividades de Piscicultura, provenientes de la fuente “**PAMBÚ**”, localizada en la Vereda El Peje, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada canceló por concepto de servicios técnicos **QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$523.089)**; para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

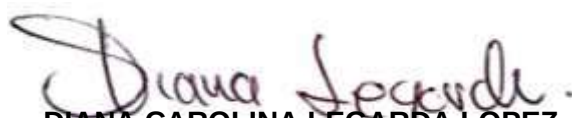
PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 01 de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres Meneses – Abogado CACP
Revisó: Diana Carolina Legarda